

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	ADJUDICACION DE APOYO
Demandante:	DIANA MERCEDES RODRÍGUEZ CIFUENTES
Demandado:	AURORA ROA LAGUADO
Radicación:	110013110011-2021-00913-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 22 de octubre de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, en el escrito de demanda.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que:

“ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.

(...)

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisile la demanda solo en los siguientes casos:

(...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO, incoada por DIANA MERCEDES RODRÍGUEZ CIFUENTES, en contra de AURORA ROA LAGUADO.
- 2.- ORDENAR su entrega sin mediar desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 9 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 86**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA